



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

FORMATO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	<b>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>
Meta Presupuestaria:	<b>033</b>
Actividad del POI:	<b>PLAN QARMENQA</b>
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	<b>SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOT RADIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".</b>
<b>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatoria)</b>	
Garantizar la contratación oportuna del servicio de producción de spot radial para el cumplimiento del plan de trabajo "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".	
<b>Base legal:</b> Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298.	
<b>II. ANTECEDENTES</b>	
El Carnaval Puqllay Qarmenqa constituye una manifestación cultural de alto valor histórico, social y simbólico para la Provincia de Churcampa y la región de Huancavelica. Su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 071-2013-VMPCIC-MC sustenta la necesidad de que la entidad promueva activamente su difusión, preservación y puesta en valor.	
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>Objetivo General</b> Contratar el servicio de producción de spot radial para difundir y promover las actividades con el fin de promover, visibilizar y difundir las actividades y eventos culturales y gastronómicos, en cumplimiento con el Plan de Trabajo "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".	
<b>Objetivos Específicos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Garantizar la producción, edición y entrega oportuna del spot radial, cumpliendo con los estándares técnicos y de tiempo establecidos en el plan de trabajo.</li><li>✓ Elaborar un spot radial de calidad, que comunique de manera clara y atractiva las actividades programadas en el marco del aniversario provincial.</li></ul>	
<b>IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	
Servicio de producción de spot radial. <ul style="list-style-type: none"><li>• Producción de spot radial promocional de "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".</li></ul>	
<b>PLAN DE TRABAJO</b> Resolución Gerencial N° 027-2026-MPCH/GM, de fecha de aprobación 26 de enero de 2026, se aprueba el Plan de Trabajo denominado "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".	
<b>REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.</li><li>✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.</li><li>✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.</li><li>✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público</li><li>✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.</li></ul>	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**NORMAS TÉCNICAS**

No corresponde.

**SEGUROS**

No corresponde.

**PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

No corresponde.

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)**

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Empresa de giro de negocio.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

**VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**

**Lugar:** En la sede de producción de contenido del contratista.

**Plazo:** El plazo será de 01 días calendario, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio por la Sub Gerencia de Logística.

**VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES**

El contratista deberá remitir el spot radial al correo de [gdsspmunichurcampa@gmail.com](mailto:gdsspmunichurcampa@gmail.com).

**VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Cultura previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete (07) días calendarios, después de la presentación de documentos.

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

Modalidad de pago se realizará a: suma alzada

**La Forma de pago:** se realizará al 100 % a la culminación del servicio.

**Condiciones de pago:**

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

**XII. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

**XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

No corresponde.

**XIV. CLAUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente,

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

**XV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVI. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!


**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
  
Lc. Galo's Rubelo Huayllinos Flores  
Gerente de Desarrollo Social y  
Servicios Públicos

-----  
Firma del Área Usuaria.